

**MUNICIPIO DE TLACHICHILCO, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN		151
2. MOTIVACIÓN		151
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA		152
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		152
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		152
3.1.2. Análisis Presupuestal		152
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		152
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos		153
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		154
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		156
3.2.1. Ingresos Propios.....		156
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		156
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		158
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		158
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		158
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		159
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		159
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		159
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron		160
3.6.1. Actuaciones.....		160
3.6.2. Observaciones		163
3.6.3. Recomendaciones.....		234
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas		239
4. CONCLUSIONES		240

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tlachichilco, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tlachichilco, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlachichilco, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Tlachichilco, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichilco, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$6,228.2; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$6,413.8, que es 3.0% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$10,533.8, que sumados con los intereses por \$46.3, dan un total de \$10,580.1; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$3,402.3, que sumados con los intereses por \$0.7, y con otros ingresos por \$1.9, dan un total de \$3,404.9, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHILCO

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 192.0	\$ 186.1
Derechos	145.7	139.9
Contribuciones por Mejoras	6.9	0.5
Productos	58.6	18.9
Aprovechamientos	33.2	38.4
Otros Ingresos	41.4	106.1
Participaciones Federales	5,750.4	5,923.9
Subtotal	\$ 6,228.2	\$ 6,413.8
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 10,533.8
Intereses		46.3
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		\$ 10,580.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 3,402.3
Intereses		0.7
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		1.9
Subtotal		\$ 3,404.9
TOTAL		\$ 20,398.8

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Tlachichilco ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHILCO
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 2,851.9
Materiales y suministros	1,174.1
Servicios generales	1,685.2
Transferencias	700.1
Bienes muebles e inmuebles	2.4
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	0.0
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	\$ 6,413.7
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$10,580.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 3,404.9
TOTAL	\$ 20,398.7

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Tlachichilco ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$6,413.7 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un superávit de \$ 0.1; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, financiamiento y otros programas, por un monto de \$1,906.9; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos y otros programas por un monto de \$1,906.8, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un superávit total de \$ 0.2, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 6,413.8	\$ 6,413.7	\$ 0.1
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	1,906.9	1,906.8	0.1
TOTAL	8,320.7	8,320.5	0.2

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 10,580.1	\$ 10,580.1	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	620.8	620.5	0.3
TOTAL	11,200.9	11,200.6	0.3

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 3,404.9	\$ 3,404.9	\$ 0.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	189.7	189.7	0.0
TOTAL	3,594.6	3,594.6	0.0

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$6,413.8 que representan el 3.0% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$6,228.2; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$1,906.9, haciendo un total de ingresos por \$8,320.7; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$8,320.5, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 100.0% de los recursos obtenidos.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en las obras 230 Rehabilitación del sistema drenaje sanitario, localidad Tlachichilco, 231 Construcción de calles zona II, localidad Tlachichilco, 233 Construcción de camino rural Tlachichilco-Zacualpan, 234 Construcción de puente vehicular, localidad Apetlaco, 235 Rehabilitación de alcantarillas del camino Tlachichilco-La Jabonera-Ec Monterrey, 236 Rehabilitación al camino principal Tlachichilco-Zacualpan, 237 Construcción de aula preescolar Federico Froebel, Tlachichilco, 238 Construcción de biblioteca escuela primaria Juan de la Barrera, 239 Rehabilitación de cerca perimetral escuela primaria Adolfo López Mateos, 240 Rehabilitación de aula escuela primaria Diego Rivera, localidad El Mirador, 241 Construcción de biblioteca escuela primaria Emiliano Zapata, 243 Construcción de plaza cívica, escuela primaria Landero y Coss, 245 Rehabilitación de aulas escuela primaria Guillermo Prieto, 246 Rehabilitación de casa de salud, localidad Nuevo Chintipan, 248 Rehabilitación de casa de salud, localidad El Mirador, 250 Rehabilitación de casa de salud, localidad San Miguel, 254

Mejoramiento vivienda muros, localidad Otatitlán, 255 Mejoramiento vivienda muros, localidad Tlachichilco, 257 Mejoramiento vivienda muros, localidad Nuevo Chintipan, 258 Mejoramiento vivienda muros, localidad Chintipan, 260 Mejoramiento vivienda muros, localidad La Jabonera, 261 Mejoramiento vivienda muros, localidad El Mirador, 263 Mejoramiento vivienda muros, localidad Monterrey, 267 Muros, localidad San José Naranjal, 268 Mejoramiento vivienda muros, localidad La Llave, 269 Mejoramiento vivienda muros, localidad Gómez Farías, 273 Rehabilitación de alcantarillas del camino Tlachichilco-La Jabonera-Ec Nuevo Chintipan, 275 Mejoramiento vivienda muros, localidad El Coyol, 279 Muros localidad Tierra Colorada, 283 Mejoramiento vivienda techos, localidad Chintipan, 286 Mejoramiento vivienda techos, localidad Tlachichilco, 361 Rehabilitación escuela primaria en Encinal-El Coyol, 362 Construcción de servicios sanitarios escuela primaria Cuauhtémoc, 363 Apertura de calles, localidad Chintipan, S/N Rehabilitación de sistema de agua potable localidad La Jabonera, S/N Construcción de calles, localidad Tlachichilco, S/N Construcción de sanitario ecológico, localidad El Mirador y S/N Rehabilitación de camino, localidad San Miguel, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$10,580.1, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 67 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto lo relativo a las obras sin número Construcción de cocina, localidad El Mirador, Construcción de cocina, localidad La Mina, Rehabilitación de Casa del maestro Encinal-El Coyol y Rehabilitación CEN, localidad Chintipan.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio, se efectuaron erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$3,404.9, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, las 11 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 870.7 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 25.6% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,400.3 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 41.1% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 617.9 al rubro de obra pública, lo que representa el 18.1% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Tlachichilco no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Tlachichilco, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$1,319.0. Esta obligación generó en el año intereses por \$ 81.2, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$1,319.0.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tlachichilco, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TLACHICHILCO	
(Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	\$2,323.9
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	1,631.6
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	1,981.5
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	140.0
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	0.5
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	29.9
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	0.0
Saldo final del periodo	\$6,107.4

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Tlachichilco, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros

contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$8,320.5
MUESTRA AUDITADA	5,893.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	71%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$10,580.1	\$ 620.5	\$11,200.6
MUESTRA AUDITADA	8,860.1	620.5	9,480.6
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	84%	100%	85%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$3,404.9	\$ 189.7	\$3,594.6
MUESTRA AUDITADA	3,279.7	189.7	3,469.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	96%	100%	97%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlachichilco, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$11,873.6	86
MUESTRA AUDITADA	11,873.6	86
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	100.0%	100%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5185/09/2008, OFS/5186/09/2008, OFS/5187/09/2008, OFS/5188/09/2008 y OFS/5189/09/2008, todos de fecha 19 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	55	41	96
Recomendaciones	24	0	24
TOTAL	79	41	120

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/183/2007

Referencia: AG-01-CP-1

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, fuera del plazo legal no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 20.

Estados Contables.

- Balanza de comprobación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 370 y 378.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 002/183/2007

Referencia: AG-01-OL-7

No existe evidencia de que se haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo para celebrar convenio con el Instituto Veracruzano para el Desarrollo, por el Programa Desarrollo Rural 2007, modalidad I.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 24.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI y 103.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículo 18 fracción XVI incisos a), b) y g).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 296 y 297.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con el Estado.

Observación Número: 003/183/2007

Referencia: AG-01-OL-9

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado el padrón de Ingresos Municipales sujeto a pago periódico, que abajo se cita, y de que se haya remitido al H. Congreso del Estado:

- Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 004/183/2007

Referencia: AG-01-OL-10

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general de bienes muebles e inmuebles, y de que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 446 fracción VIII y 447.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 005/183/2007

Referencia: AG-01-OL-11

El H. Ayuntamiento no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2007.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Rubén Ricardi Herrera	Presidente Municipal
Ricardo Linares Castañeda	Tesorero Municipal

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I y 272 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.

Observación Número: 006/183/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III y 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 007/183/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 009/183/2007
Referencia: AG-01-OL-24

Se efectuaron operaciones con proveedores, prestadores de servicios y contratistas, que abajo se citan, de los cuales se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con el servidor público Reynol Valenciano Marín, Secretario del H. Ayuntamiento en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2007.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PROVEEDOR</u>
407	09/05/07	Material de construcción	\$11.2	Reynol Venancio Marín
408	09/05/07	Compra de machetes, lima, palas	14.7	Reynol Venancio Marín
412	10/05/07	Pintura, brochas y accesorios	2.6	Reynol Venancio Marín
414	17/05/07	Refrescos	13.6	Reynol Venancio Marín
418	17/05/07	Material de construcción y refrescos	17.0	Reynol Venancio Marín
339	10/01/07	Alimentos a funcionarios y Visitantes	15.0	Eufemia Venancio Marín
490	10/09/07	Consumo	8.5	Eufemia Venancio Marín
		TOTAL	\$82.6	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones XXI, XXIII y XXIV.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV y XVI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente efectuó operaciones con proveedores, prestadores de servicios y contratistas, de los cuales se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con servidores públicos municipales.

Observación Número: 010/183/2007
Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$6,413.8, egresos por \$6,413.7, y un remanente presupuestal por \$0.1; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$16.8 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Obtuvieron recursos por financiamiento del FAFM por \$1,147.9, para el pago de deuda pública, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos.
- c) Recibieron recursos derivados de convenios celebrados entre la Federación, a través de SAGARPA, y el Gobierno del Estado por \$742.1, que fueron registrados como un pasivo, sin reconocer el ingreso correspondiente.

Egresos

- d) Efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuestos y Retenciones por Pagar	\$ 9.0
Documentos por Pagar (Banobras)	1,155.6
PROFEMOR, PAPIR, PRODESA	<u>742.1</u>
TOTAL	\$1,906.7

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente por \$0.2.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un remanente presupuestal por \$0.1 sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 011/183/2007

Referencia: IM-03-PR-4

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$290.2 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 52, 66 fracción X y 70.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 012/183/2007

Referencia: IM-03-PR-6

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$ 26.8	\$ 24.4	\$ 2.4	9%
Predial Rústico Rezago	215.4	195.2	20.2	9%
Predial Urbano 2007	40.3	13.3	27.0	67%
Predial Rústico 2007	<u>177.4</u>	<u>57.3</u>	<u>120.1</u>	68%
TOTALES	\$459.9	\$290.2	\$169.7	37%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 013/183/2007

Referencia: IM-03-PC-1

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas por un monto de \$3.0, de lo cual no se tiene la certeza de que esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/183/2007

Referencia: IM-03-DR-1

Los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al H. Ayuntamiento, reportados por las entidades que abajo se citan, no fueron comprobados en su totalidad.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO RECIBIDO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Instituto Veracruzano para el Desarrollo	PAPIR	\$538.0	\$440.3
Instituto Veracruzano para el Desarrollo	PRODESCA	53.0	22.5
Instituto Veracruzano para el Desarrollo	PROFEMOR	<u>151.0</u>	<u>141.5</u>
TOTAL		\$742.0	\$604.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 287 y 328.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones

en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/183/2007

Referencia: IM-03-OI-1

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por Derechos por un monto de \$139.9 y de Productos por \$18.9; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2007 fue el 10%, que se estima equivale a \$15.9.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172 y 173.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Período Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

Observación Número: 018/183/2007

Referencia: IM-04-RE-4

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con copias fotostáticas.

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>No.</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
349	239	Nestor Jabín Barrera Jiménez	\$20.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 019/183/2007

Referencia: IM-04-RE

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, las cuales están comprobadas con recibos simples:

<u>No. DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
PE-8	31/01/07	Georgina Villanueva E.	Servicios médicos asistenciales	7.5
PE-69	31/05/07	Eusebia Ángeles H.	Art. desechables día de niño	5.0
PE-93	29/06/07	Sofía Hernández R.	Elaboración de 3 zacahuiles	3.0

		Anatolia Trejo D.	Elaboración de 1 zacahuil	1.0
		Gloria López Pérez	Elaboración de 4 zacahuiles	4.2
		Liboria	Elaboración de 4 zacahuiles	4.0
		Audencia Hernández M.	Hospedaje en atención a visitantes	3.7
PE-95	29/06/07	Eusebia Ángeles H.	Artículos varios 10 de mayo	7.0
		José Luis Figon Bautista	Pago de servicios mecánicos	3.0
PE-112	31/07/07	Eusebia Ángeles Hdez.	Compra de 400 escobas	6.0
PE-122	31/07/07	Fernando Alvarado H.	Servicios de música de banda	6.2
		Andrés Cortés Rayón	Sonorización	5.0
PE-148	28/09/07	Eladio Tolentino Alarcón	Servicio de fotografía y filmación	5.0
PE-178	31/10/07	Eusebia Ángeles H.	Artículos varios	5.0
		Teresa Delgado R.	Hospedaje para visitantes	6.5
			TOTAL	\$72.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 021/183/2007

Referencia: IM-04-NO-3

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

<u>NOMBRE</u>	<u>PERIÓDO</u>	<u>MONTO</u>
Leobardo Plata Pedro	enero-diciembre	\$ 43.0
Santiago Licona Monter	enero-diciembre	32.5
Carlos Monroy Godinez	enero-diciembre	<u>32.5</u>
TOTAL		\$108.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 022/183/2007

Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 023/183/2007

Referencia: IM-07-IR-2

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a la SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$85.4, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2007.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 024/183/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido

en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 025/183/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Padrón de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.
- Inventario Físico de Cuentas por Cobrar de Impuesto Predial.
- Estados de cuenta bancarios donde hayan sido depositados los recursos provenientes de PAPIR, PROFEMOR y PRODESCA.
- Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2007 de todas las cuentas bancarias en que se manejaron los recursos durante el ejercicio 2007.
- Nombramientos del Secretario en funciones del 1 de enero al 31 de agosto y del Director de Obras Públicas en funciones del 1 de enero al 28 de febrero de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 026/183/2007

Referencia: AG-01-OL-18

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Constructora Bamza, S.A. de C.V.
- b) José Fortunato Tiburcio Pérez.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 027/183/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 028/183/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no

observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 029/183/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

Observación Número: 030/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
237	291	Pago de la estimación única	199.1
S/N	313	Proyectos productivos	300.0
S/N	523	Material de construcción	51.9
TOTAL			\$551.0

Así mismo, según estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2007, fue cobrado el cheque que abajo se cita, el cual no fue registrado contablemente y carece del soporte documental de su aplicación:

<u>No. CUENTA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>MONTO</u>
481242907 (Banamex)	352	\$ 6.1

Además, con el cheque número 313 arriba mencionado, efectuaron la acción de “proyectos productivos 2007”, de la cual no presentaron evidencia de que dichos proyectos se hayan realizado y/o entregado al H. Ayuntamiento; asimismo, en el mes de diciembre expedieron el cheque número 501 de la cuenta bancaria número 481234009 de Banamex, por un monto de \$18.6, del cual presentaron la comprobación correspondiente pero no existe evidencia de que haya sido registrado contablemente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 032/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-08

Realizaron las erogaciones que abajo se citan, gastos no autorizados para ejercerse con cargo al fondo FISM, además de que no integraron el expediente unitario respectivo:

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
S/N	Construcción de cocina, localidad El Mirador	\$12.9
S/N	Construcción de cocina, localidad La Mina	10.5
S/N	Rehabilitación casa del maestro Encinal – El Coyol	3.2
S/N	Rehabilitación CEN, loc. Chintinpan	<u>4.8</u>
	TOTAL	\$31.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 033/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
230	Rehab. del sist. drenaje sanit., loc. Tlachichilco	a, b, c, d
231	Const. de calles zona II, loc. Tlachichilco	a, b, c, d
233	Const. camino rural Tlachichilco-Zacualpan	a, b, c, d
234	Const. puente vehicular, loc. Apetlaco	a, b, c, d
235	Rehab. alcantarillas del camino Tlachichilco- La Jabonera-Ec Monterrey	a, b, c, d
236	Rehab. al camino principal Tlachichilco-Zacualpan	a, b, c, d
237	Const. aula preescolar Federico Froebel, Tlachichilco	a, b, c, d
238	Const. biblioteca esc. prim. Juan de la Barrera	a, b, c, d
239	Rehab. cerca perimetral esc. prim. Adolfo López Mateos	b, c, d
240	Rehab. aula esc. prim. Diego Rivera, loc. El Mirador	a, b, c, d
241	Const. biblioteca esc. prim. Emiliano Zapata	a, b, c, d
243	Const. plaza cívica, esc. prim. Landero y Coss	a, b, c, d
245	Rehab. de aulas esc. prim. Guillermo Prieto	a, b, c, d
246	Rehab. casa de salud, loc. Nuevo Chintipan	a, b, c, d
248	Rehab. de casa de salud, loc. El Mirador	a, b, c, d
250	Rehab. casa de salud, loc. San Miguel	a, b, c, d
254	Mejoramiento vivienda muros, loc. Otatitlán	a, b, c, d
255	Mejoramiento vivienda muros, loc. Tlachichilco	a, b, c, d
257	Mejoramiento vivienda muros, loc. Nuevo Chintipan	a, b, c, d
258	Mejoramiento vivienda muros, loc. Chintipan	a, b, c, d
260	Mejoramiento vivienda muros, loc. La Jabonera	a, b, c, d
261	Mejoramiento vivienda muros, loc. El Mirador	a, b, c, d
263	Mejoramiento vivienda muros, loc. Monterrey	a, b, c, d
264	Mejoramiento vivienda muros, loc. Xicotencatl	a
266	Mejoramiento vivienda muros, loc. El Llano	a
267	Muros, loc. San José Naranjal	a, b, c, d
268	Mejoramiento vivienda muros, loc. La Llave	a, b, c, d
269	Mejoramiento vivienda muros, loc. Gómez Farías	a, b, c, d
273	Rehab. alcantarillas del camino Tlachichilco-La Jabonera-EC Nuevo Chintipan	a, b, c, d

275	Mejoramiento, vivienda muros, Loc. El Coyol	a, b, c, d
279	Muros, loc. Tierra Colorada	a, b, c, d
281	Mejoramiento, vivienda muros, loc. Texca Chiquito	a
283	Mejoramiento, vivienda techos, loc. Chintipan	a, b, c, d
286	Mejoramiento, vivienda techos, loc. Tlachichilco	a, b, c, d
361	Rehab. esc. prim. en Encinal-El Coyol	a, b, c, d
362	Const. serv. Sanitarios esc. prim. Cuauhtémoc	a, b, c, d
363	Apertura de calles, loc. Chintipan	a, b, c, d
S/N	Rehab. sist. de agua potable, loc. La Jabonera	a, b, c, d
S/N	Const. de calles, loc. Tlachichilco	a, b, c, d
S/N	Const. sanit. ecológico, loc. El Mirador	a, b, c, d
S/N	Rehab. camino, loc. San Miguel	a, b, c, d
249	Rehab. casa de salud, loc. Texea Chiquito	a
247	Const. casa de salud, loc. Xalame	a
242	Rehab. aulas esc. prim. La Joya, La Pahua	a
262	Mejoramiento vivienda muros, loc. La Mina	a
271	Mejoramiento vivienda muros, loc. Víctor Rosales	a
259	Mejoramiento vivienda muros, loc. Tierra Colorada	a
265	Mejoramiento vivienda muros, loc. El Mirral	a
287	Mejoramiento vivienda techos, loc. Otatitlán	a
288	Mejoramiento vivienda techos, loc. Nuevo Chintipan	a
S/N	Mejoramiento vivienda, loc. La Guitarra	a
272	Mejoramiento vivienda muros, loc. El Arroyo	a
280	Mejoramiento vivienda muros, loc. La Despensa	a
277	Mejoramiento vivienda techos, loc. La Despensa	a
270	Mejoramiento vivienda muros, loc. Suchitl	a
S/N	Const. sanitario ecológico, loc. La Mina	a
S/N	Const. sanitario ecológico, loc. La Guitarra	a
S/N	Rehab. camino Tlachichilco – Jabonera	a
S/N	Rehab. camino Tlachichilco – Zacualpan – Landero	a
S/N	Rehab. camino Tlachichilco – Zacualpan – La Mina	a

REMANENTE

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
352	Rehab. sist. integral de agua potable, loc. Otatitlán	a
353	Const. de muros etapa final, loc. Otatitlán	a, b, c, d

354	Rehab. aula esc. prim. El Pípila, loc. El Suchitl	b, c, d
355	Rehab. esc. prim. Rafael Valenzuela, loc. Otatitlán	a, b, c, d
356	Const. muro de contención preescolar Federico-Froebel, loc. San José Naranjal	a, b, c, d
357	Rehab. preesc. Quetzatitl, loc. Otatitlán	a, b, c, d
358	Const. escalinatas, loc. Chintipan	a, b, c, d
S/N	Const. sanit. esc. Prim. Cuauhtémoc, loc. Tlachichilco	a, b, c, d
S/N	Rehab. esc. Prim., loc. Encinal-El Coyol	a, b, c, d
S/N	Apertura de calles, loc. Chintipan	a, b, c, d
S/N	Rehab. camino Tlachichilco-Zacualpan	a, b, c, d
S/N	Rehab. cerca perimetral, loc. Soledad	a, b, c, d
S/N	Mejoramiento vivienda muros, loc. Xalame	a, b, c, d
S/N	Const. de muros, La Jabonera	a, b, c, d
S/N	Const. de muros, loc. Tlachichilco	a, b, c, d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la

programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 034/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- c) Garantía de anticipo.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>MONTO</u>
		<u>FALTANTE</u>	
233	Const. camino rural Tlachichilco-Zacualpan, tramo Tlachichilco-Landero y Coss	a, c, d, e	\$ 15.6
237	Const. aula preesc. Federico Froebel, Tlachichilco	a, b, d, e	1.7
S/N	Rehab. sist. agua potable, loc. La Jabonera	a, b, d, e	<u>0.8</u>
TOTAL			\$18.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción II, III, 41 fracción II, 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 035/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
233	Const. camino rural Tlachichilco-Zacualpan, tramo	b
237	Const. aula preesc. Federico Froebel, Tlachichilco	b
247	Const. casa de salud, loc. Xalame	a, b
244	Const. aula esc. prim. Josefa O., loc. El Llano	b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 036/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-15

De la obra que abajo se cita, al Acta de Entrega-Recepción a la comunidad le faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
244	Const. aula esc. prim. Josefa O., loc. El Llano	Presidente del Comité Comunitario y de la Comunidad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 038/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-20

Con los cheques que abajo se citan, efectuaron erogaciones por concepto de pago de mano de obra, a cuyas listas de raya les faltan las firmas del Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal.

<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
127	03/08/07	0.4
279	06/11/07	5.9
518	31/12/07	0.1
	TOTAL	\$6.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 6.1.8.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 039/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-21

Según registros contables realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
363	Apertura de calles, localidad Chintipan	\$22.2
361	Rehabilitación escuela primaria Encinal, El Coyol	7.8
362	Construcción serv. sanit. esc. prim. Cuauhtémoc	12.5
	TOTAL	\$42.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 040/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-26

De las obras que abajo se citan, las Actas Múltiples del Comité Comunitario carecen de las firmas que se indican:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
264	Mejoram. Vivienda muros, loc. Xicontenatl	Consejo de Desarrollo Municipal
266	Mejoram. Vivienda muros, loc. El Llano	Consejo de Desarrollo Municipal
281	Mejoram. Vivienda muros, loc. Texca Chiquito	Consejo de Desarrollo Municipal
REMANENTE		
352	Rehab. sist. integral de agua potable, loc. Otatitlán	Consejo de Desarrollo Municipal y de la comunidad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 041/183/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

La obra número 233 construcción del camino rural Tlachichilco-Zacualpan, ejecutada bajo la modalidad de contrato, por un importe de \$1,200.0, debió adjudicarse mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal; sin embargo se adjudicó por Invitación Restringida la cual presenta las siguientes inconsistencias:

- a) Faltó por presentar las Actas de visita al sitio de la obra y de fallo.
- b) El contrato de obra presentado carece de las firmas del Presidente y Tesorero Municipales, así como de los dos testigos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 042/183/2007
Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material hidráulico	Mayo	\$49.8

Licitación Pública.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de maquinaria y camiones de volteo	Mayo, agosto a diciembre	\$1,335.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 043/183/2007

Referencia: RAM-11-LC-4

Durante el periodo de abril a diciembre, el H. Ayuntamiento efectuó la adquisición de materiales de construcción por un monto de \$7,115.5, que debió hacerse mediante el procedimiento de Licitación Pública; sin embargo efectuaron licitaciones simplificadas, las cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- Licitación No. MTL/001/07:
 - a) No presentaron emisión de dictamen, notificación de fallo, suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.
 - b) El acta de recepción y apertura de proposiciones presentada, carece de la firma de los participantes.

- Licitación No. MTL/002/07:
 - a) No presentaron invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, emisión de dictamen y notificación de fallo.
 - b) El acta de recepción de apertura de proposiciones presentada, carece de la firma de los participantes, así mismo, el contrato presentado carece de la firma del Presidente Municipal, Síndico, Regidor Único y Tesorero Municipal.

- Licitación No. MTL/04/07:
 - a) No presentaron invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, emisión de dictamen y notificación de fallo.
 - b) El acta de recepción y apertura de proposiciones presentada carece de la firma del participante, así mismo, el contrato presentado le falta la firma del proveedor.

- Licitación No. MTL/005/07:
 - a) No presentaron invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, emisión de dictamen y notificación de fallo.
 - b) El contrato presentado sólo está firmado por el proveedor.

- Licitación No. MTL/006/07:
 - a) No presentaron invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, emisión de dictamen y notificación de fallo.
 - b) El acta de recepción de apertura de proposiciones presentada y el contrato carecen de la firma del proveedor.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos del 29 al 66.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios, debido a que no presentaron la totalidad de los documentos comprobatorios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 044/183/2007

Referencia: RAM-13-BA

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación.

<u>No. CUENTA</u>	<u>ESTADO DE</u> <u>CUENTA BANCARIO</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>	
		<u>BALANZA DE</u> <u>COMPROBACIÓN</u> <u>AL 31 DE DICIEMBRE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
481242907	\$0.0	\$6.1	\$6.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente a través de la Tesorería, incumplió con la obligación de administrar los fondos municipales en forma correcta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 045/183/2007

Referencia: RAM-14-DD

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-133	31/12/07	Reclasificación de cuentas	\$ 10.1
PD-133	31/12/07	Reclasificación de cuentas	18.9
PD-133	31/12/07	Reclasificación de cuentas	106.4
PE-558	31/12/07	Obras realizadas con recursos de productos financieros	<u>32.1</u> \$167.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 046/183/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 047/183/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 048/183/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Estados de cuenta bancarios: Banamex remanente cuenta No. 4009 de los meses de mayo y diciembre de 2007; Banamex cuenta No. 2907 de los meses de enero, febrero y diciembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 049/183/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 050/183/2007

Referencia: AG-01-OL-26

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.11 y 6.4.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2007 a través del reporte informático correspondiente, FAFM-04, al ORFIS y a la SEFIPLAN.

Observación Número: 051/183/2007

Referencia: RAM-10-DM

Se compulsó ante el Sistema de Administración Tributaria en su página de Internet www.consulta.sat.gob.mx del módulo de situación fiscal, las facturas expedidas al H. Ayuntamiento por el proveedor Noelia Hernández Bautista, por la renta de maquinaria, cuyo resultado obtenido fue que los comprobantes verificados que abajo se citan, son presuntamente apócrifos:

<u>No. FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
239	27/07/07	\$65.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 272 fracciones I, II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la responsabilidad de los servidores públicos de verificar que los documentos comprobatorios contengan datos completos, exactos y que no estén alterados o falsificados.

Observación Número: 052/183/2007

Referencia: RAM-11-NO

Efectuaron pagos por sueldos y salarios al personal de Seguridad Pública que se indica, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Raúl Herrera Hernández	enero-diciembre	\$21.6
Tomás Licona Monter	enero-diciembre	16.8
Guillermo Mata Velázquez	enero-diciembre	16.8
	TOTAL	\$55.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 053/183/2007

Referencia: RAM-11-AD

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y/o inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Impresora Láser Jet 1020	\$2.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracción VI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos, ni formuló un inventario de los mismos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 054/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-8

Dentro de la acción de “sueldos y salarios al personal de seguridad pública” se realizaron erogaciones por sueldos al personal de protección civil por un monto de \$108.2, que no corresponden al rubro de Seguridad Pública.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 055/183/2007
Referencia: RAM-IM-15

Efectuaron pagos por sueldos y salarios por un monto de \$867.5 y no presentaron evidencia de haber realizado la retención de ISR correspondiente; sin embargo, la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 presenta un saldo por este concepto de \$8.6 y no existe evidencia de que dicho recurso se encuentre en la cuenta bancaria respectiva, para poder cubrir a las autoridades competentes el pago por dicha retención.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de sueldos y salarios como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 056/183/2007
Referencia: RAM-11-OR-2

Realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>FECHA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
28/05/07	031	Adquisición de materiales para construcción	\$ 4.2
31/12/07	194	Mantenimiento mayor de vehículos	7.3
31/12/07	196	Mantenimiento mayor de vehículos	15.8
31/12/07	192	Mantenimiento mayor de vehículos	14.8
31/12/07	193	Mantenimiento mayor de vehículos	<u>8.2</u>
		TOTAL	\$50.3

Además, según estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2007, fueron cobrados los cheques que abajo se citan, los cuales no fueron registrados contablemente y carecen del soporte documental de su aplicación.

<u>No. CUENTA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>MONTO</u>
481234025 (Banamex)	409	\$ 8.2
481242915 (Banamex)	199	<u>6.2</u>
		\$14.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 058/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
305	Rehab. de salón de usos múltiples "El Mirador"	a, b, c, d
307	Rehabilitación del panteón municipal	a, b, c, d
308	Const. de plaza cívica Gómez Farías	a, b, c, d
311	Rehab. salón de usos múltiples "Monterrey"	a, b, c, d
381	Const. de campo deportivo, loc. Chintiapan	a, b, c, d
382	Construcción casa del maestro "San José Naranjal"	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 059/183/2007

Referencia: RAM-11-OR-20

Con cargo a las obras que abajo se citan, efectuaron erogaciones por concepto de pago de mano de obra a cuyas listas de raya les falta la firma del Vocal de Control y Vigilancia.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
302	Construcción de cárcel, loc. Xalame	\$ 7.2
310	Construcción de agencia municipal Xalame	21.0
382	Const. de casa del maestro San José Naranjal	8.6
	TOTAL	\$36.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 6.1.8.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 060/183/2007
Referencia: RAM-11-OR-26

De la obra que abajo se cita, el acta de Comité Comunitario señalada carece de las firmas que se indican.

Actas de Delegación de Facultades

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
382	Construcción de casa del maestro, Naranjal	Consejo de Desarrollo Municipal

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2, 5.1.12 y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 061/183/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de materiales	2007	\$415.2
Arrendamiento de maquinaria	2007	<u>130.0</u>
	TOTAL	\$545.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 062/183/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Reportes de Cierre del Ejercicio FAFM-04 y remanentes, todos con el sello de recibido por el ORFIS y la SEFIPLAN.
- Estados de cuenta bancarios: Banamex cuenta No. 4025 del mes de diciembre de 2007; Banamex cuenta No. 2915 de los meses de enero, febrero y diciembre de 2007.
- Expediente básico del FAFM

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones administrativas:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Observación
Fondo para la Infraestructura Social Municipal			
063/183/2007	230	Rehabilitación sistema de drenaje sanitario, en la cabecera municipal.	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.). Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue

			posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
064/183/2007	231	Rehabilitación calle(s), en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompletos los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.) y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
065/183/2007	234	Construcción puente vehicular, en la localidad Apetlaco.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompletos los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.) y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue</p>

			posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
066/183/2007	236	Rehabilitación camino principal Tlachichilco - Zacualpan, en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, estimaciones de obra, finiquito de obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 50, 45 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
067/183/2007	237	Construcción aula(s) para preescolar Federico Froebel, en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico.</p> <p>Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue</p>

			posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
068/183/2007	251	Construcción establo proyectos productivos, en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
070/183/2007	255	Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.). Por no presentar o estar incompletos los documentos</p>

			técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
072/183/2007	257	Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad de Nuevo Chintipan.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.). Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
073/183/2007	258	Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad de Chintipan.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.). Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados</p>

			y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
075/183/2007	260	Construcción mejoramiento vivienda, en la localidad La Jabonera.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.). Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
076/183/2007	261	Construcción mejoramiento vivienda, en la localidad El Mirador.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue</p>

			posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
078/183/2007	263	Construcción mejoramiento vivienda, en localidad Monterrey.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
079/183/2007	264	Construcción mejoramiento vivienda, en localidad Xicotencatl (Palos Altos).	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
081/183/2007	266	Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad El Llano.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
083/183/2007	268	Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad La Llave.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.). Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
084/183/2007	269	Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la localidad de Gómez Farias.	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.) y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
085/183/2007	270	Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la localidad El Xuchil.	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
086/183/2007	271	Construcción mejoramiento vivienda, en localidad Rosales.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
087/183/2007	273	Rehabilitación alcantarilla del camino Tlachichilco-La Jabonera-E.C. Nuevo Chintipan.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompleta la comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.). Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
088/183/2007	274	<p>Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad Los Apóstoles.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
089/183/2007	276	<p>Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad El Coyal.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
090/183/2007	278	<p>Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad El Mirador de la Llave.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
091/183/2007	280	<p>Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad Despena.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
092/183/2007	281	<p>Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la localidad de Texca Chiquito.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
093/183/2007	282	<p>Construcción aula(s) para primaria Cuauhtémoc, en la cabecera municipal.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14, fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
094/183/2007	283	Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la localidad de Chintipan.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
095/183/2007	284	Rehabilitación camino Tlachichilco-Monterrey, en la localidad La Mina.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
096/183/2007	285	Rehabilitación camino Tlachichilco-Zacualpan entronque carretero Landero y Coss, en la localidad de Landero y Coss.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
097/183/2007	286	Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
098/183/2007	287	<p>Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la localidad de Otatitlan.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos lo siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos os documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p>			
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
099/183/2007	288	<p>Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la localidad de Nuevo Chintipan.</p>	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
100/183/2007	352	Rehabilitación sistema integral de agua potable, en la localidad de Otatitlán.	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
101/183/2007	371	Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la localidad de El Mirador de la Llave.	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados</p>

			y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
102/183/2007	372	Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad La Jabonera.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
103/183/2007	373	Construcción de muros de mejoramiento de vivienda, en la localidad de Xalame.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos</p>

			técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
104/183/2007	374	Construcción muros mejoramiento de vivienda, en la cabecera municipal.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
105/183/2007	376	Rehabilitación casa de salud, en la localidad de Chintipan.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o</p>

			instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.
--	--	--	---

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Observación
--------------	--------------	-------------	-------------

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

106/183/2007	304	Rehabilitación de salón de usos múltiples, en la localidad de Xalave.	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
--------------	-----	---	---

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

107/183/2007	306	Rehabilitación salón de usos múltiples, en la localidad de Tierra Colorada.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
108/183/2007	310	Construcción agencia municipal, en la localidad de Xalame.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se encontraron incompletos los siguientes documentos: Presupuesto de obra, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, comprobación de gastos (facturas, recibos, listas de raya, etc.), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17, 30 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación</p>			

comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.			
109/183/2007	311	Construcción salón de usos múltiples, en la localidad de Monterrey.	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario se no encontró la bitácora de obra o instrumento de control equivalente. Presenta incompletos los siguientes documentos: Comprobación de gastos (facturas, listas de raya, recibos, etc.) y reporte fotográfico. Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia de los costos pagados y cargados al costo de la obra, contra los costos vigentes en la región.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/183/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 002/183/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre el inventario de bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 003/183/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 004/183/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 005/183/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 006/183/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 007/183/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 008/183/2007

Referencia: AG-02-CI-13

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 009/183/2007

Referencia: AG-02-CI-14

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el H. Ayuntamiento.

Recomendación Número: 010/183/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 011/183/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 012/183/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 013/183/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 014/183/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 015/183/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 016/183/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 017/183/2007

Referencia: AG-02-CI-27

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 018/183/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 019/183/2007

Referencia: AG-02-CI-30

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 020/183/2007

Referencia: AG-02-CI-31

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 021/183/2007

Referencia: AG-02-CI-32

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

Recomendación Número: 022/183/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 023/183/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 024/183/2007

Referencia: AG-02-CI-37

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,042 miles de pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$31.4 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	009/183/2007	82.6
2	014/183/2007	137.7
3	030/183/2007	557.1
4	034/183/2007	18.1
5	051/183/2007	65.0
6	054/183/2007	108.2
7	055/183/2007	8.6
8	056/183/2007	64.7
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	1,042.0
9	032/183/2007	31.4
	Subtotal Inconsistencias: Erogaciones no Autorizadas	31.4
	TOTAL	1,073.4

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tlachichilco, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,042.0 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$31.4 miles de pesos.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlachichilco, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tlachichilco, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlachichilco, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.